

## **RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE POR LA QUE SE AUTORIZA UN CURSO DE FORMACIÓN GRUPO A, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- Por el COLEGIO PROFESIONAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALICANTE y dentro de su plan formativo 2020/2021 se ha presentado solicitud para impartir un curso de formación correspondiente al grupo A en su modalidad de semipresencial, acompañado de memoria.
- 2.-Las condiciones para impartir los cursos pueden verse en la documentación obrante en el expediente.
- 3.- El curso cumple con los requisitos y exigencias de la normativa vigente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Dirección General de Economía Sostenible es competente para proceder a la presente inscripción según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 181/2014, de 17 de octubre, del Consell, por el que se establecen normas en materia de mediación de seguros privados, en relación con el artículo 10 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por el que se le atribuye la competencia en las materias relativas a la supervisión de mediación de seguros y reaseguros privados.

SEGUNDO.- El artículo 165 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, regula los requisitos y la organización de los cursos de formación.

TERCERO.- El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero habilita a la Generalitat a establecer los requisitos y condiciones que deben reunir los cursos de formación.

CUARTO.- Estos requisitos y condiciones se encuentran recogidos en el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional y en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados.

A la vista de tales preceptos

PROPONGO AL DIRECTOR GENERAL:

Autorizar el curso formativo organizado por el COLEGIO PROFESIONAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALICANTE grupo A en su modalidad semipresencial, correspondiente al curso 2020/2021, por cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente y en consecuencia conferirá a aquellos que los superen los conocimientos necesarios para realizar las funciones para las que se exige esta formación.

A la vista de la propuesta efectuada por la Unidad de Mediación de Seguros Privados, AUTORIZO el curso formativo organizado por el COLEGIO PROFESIONAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALICANTE grupo A en su modalidad semipresencial, correspondiente al curso 2020/2021, por cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente y en consecuencia conferirá a aquellos que los superen los conocimientos necesarios para realizar las funciones para las que se exige esta formación.

En su momento deberá entregarse a la Unidad de Mediación de Seguros Privados los siguientes documentos:

- a) Listado de matriculados.
- b) Fechas de los exámenes.
- c) En los 20 días posteriores a la realización del examen o de su recuperación se deberá entregar a la Unidad de Mediación de Seguros Privados listado de personas que hayan superado el curso con la nota numérica y memoria de la impartición del curso con las actividades llevadas a cabo.

El curso se codificará como G-A-2020-2021 y este código deberá constar en los diplomas y en todos los documentos que se emitan. En el caso de que se realizaran más cursos debería solicitarse a la unidad de Mediación de Seguros nuevos códigos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Secretaria Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Autorizado el curso por el Director General de Economía Sostenible, Jose Vicente Soler Gironés, el día 14 de julio de 2020.**